

AUTO QUE PRESCINDE DEL PERIODO PROBATORIO

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA

LA GERENCIA SECCIONAL CALDAS.

AUTO No 147-2025

EXPEDIENTE CAL-2.18.0-82.005.2024-013

La Gerencia Seccional Caldas del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, en ejercicio de las atribuciones señaladas en la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 4765 de 2008, por no haberse solicitado por la parte investigada dentro de la actuación administrativa sancionatoria CAL-2.18.0-82.005.2024-013, que se adelanta por la presunta responsabilidad al quebrantar las disposiciones contenidas en la Resolución 3651 de 2014, por no cumplir con las disposiciones sanitarias y de inocuidad mínimas en su producción primaria (granja avícola); la práctica de pruebas dentro del periodo probatorio contenido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 y por no existir pruebas que practicar de oficio.

ORDENA

- I. Tener como pruebas dentro del Procedimiento Administrativo Sancionatorio CAL-2.18.0-82.005.2024-013, que se adelanta contra **JOSÉ ALBERTO ARISTIZÁBAL**, las siguientes:
 - Lista de chequeo granja avícola biosegura del 18 de junio de 2024.
 - Informe técnico del 28 de junio de 2024 con sus fotografías.
 - Memorando No 18243100498 del 28 junio de 2024, solicitud apertura del Proceso Administrativo Sancionatorio.
- II. Prescindir del término probatorio indicado en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.
- III. Otorgar el término de 10 días hábiles al investigado para que aporte los alegatos de conclusión si así lo considera.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Manizales a los 22 días del mes de septiembre de 2025.



GERMAN SILVA AMEZQUITA
Gerente (E) Seccional Caldas

Proyectó: Luis Fernando Giraldo Garcés – Contratista Seccional Caldas
Revisó: Gina Marcela Duque Quesada – Abogada Seccional Caldas.

FORMA 4-034 V.2